

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE:

03 DIRECCIÓN DE FINANZAS

**CONTRATO No:** 

CAD-043-03-2024

FECHA:

29 DE ABRIL DE 2024

IMPORTE:

\$1,202,449.97

CONCEPTO:

ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES TIPO HATCHBACK

MODELO 2024 Y AUTOMÓVIL TIPO MOTOCICLETA

MODELO 2023 O SUPERIOR

MODALIDAD:

**INGRESOS MUNICIPALES** 

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/SPR/000392/2024

PROGRAMA/PROYECTO:

K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES 5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

FUNCIÓN:

SUBFUNCIÓN:

1 ASUNTOS FINANCIEROS

LOCALIDAD: PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 0001 VILLAHERMOSA K PROYECTOS DE INVERSIÓN

C.O.G:

54103.- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES

DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA

OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES TIPO HATCHBACK MODELO 2024 Y AUTOMOVIL TIPO MOTOCICLETA MODELO 2023 O SUPERIOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTOMOTRIZ TABASCO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO MORENO GALAN, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces Presidenta Municipal de Centro, Tabasco. Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al M.A. Gustavo Arellano Lastra, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato..
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces Presidenta Municipal de Centro, Tabasco. Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Mtro. Fernando Calzada Falcón, como Titular de la Dirección de Finanzas, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el artículo 102 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, para Presidente Municipal y Regidurías de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro; Tabasco, y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 29 de abril del 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Acta de Fallo Económico y Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 5627A041-010-2024 Referente a la Adquisición de Vehículos (Camiones, Recolectores Compactadores, Volteo, Camioneta y Automóvil tipo Motocicleta), para la Adquisición de Automóviles Tipo Hatchback Modelo 2024 y Automóvil Tipo Motocicleta Modelo 2023 o superior, que derivado de las requisiciones DF-REQ-1093-2024 y DF-REQ-1196-2024, se le adjudicó el Anexo A5 y A7 a "EL PROVEEDOR" Automotriz Tabasco S.A. de C.V., por un monto de \$1,202,449.97 (Un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) I.V.A. incluido; correspondiente a la partida 54103.- Vehículos y Equipo Terrestres Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, afectando al programa K024 Adquisición de Bienes Muebles; con recursos de Ingresos Municipales; cabe señalar que la Dirección de Finanzas, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de

2 de 8

qu of

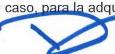
bacion de

gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponden a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad Administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VI del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 08 de enero de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

## 2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada Automotriz Tabasco S.A. de C.V. mediante la escritura pública número 708, volumen número 08, de fecha 18 de septiembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge de la Cerda Ritz, Notario Público Número 06 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 02 de enero de 1958, bajo el numero 1934 del libro general de entradas, a folios 21 frente al 50 frente el libro número tres de sociedades y poderes Volumen 39 sección comercio; la sociedad tiene como objeto social: Compra venta y distribución de automóviles, camiones, artículos eléctricos en general y sus refacciones pinturas, plásticos y sus derivados.
- 2.2. El presente contrato lo firma el C. Antonio Moreno Galan, en su calidad de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Automotriz Tabasco S.A. de C.V. mediante la escritura pública 7,815 volumen 275, de fecha 26 de noviembre del año 2010, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con folio mercantil electrónico número 4743\*1, con fecha 30 de agosto de 2011; contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: número de folio al reverso:
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard (Blvd.) Adolfo Ruiz Cortínez, número exterior 919, Colonia Arboledas, Villahermosa, Tabasco, C.P 86079 y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: ATA570918J82 según Cedula de Identificación Fiscal emitida por el SAT; manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales número sentido POSITIVO.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes especificados en la declaración 1.7 y CLÁUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.



at &

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- 2.6. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 3. DECLARAN "LAS PARTES":
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VI del Reglamento de la misma Ley y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 001696 y 001697, ambos de fecha 29 de abril de 2024, mismos que se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

## PEDIDO 001696

Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	3.00	PIEZA	VEHICULO TIPO HATCHBACK MODELO 2024 DE 1.3 LTS 8V, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 48 LTS, ALARMA SEGURIDAD CON CONTROL REMOTO, ASISTENCIA EN SUBIDAS, CAMARA DE REVERSA, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y TRASEROS, CONTI ELÉCTRONICO DE ESTABILIDAD (ESC), CONTROL DE TRACCIÓN (TORSENDA ANTIBLOQUEO (ABS), INMOVILIZADOR DE MOTOR, MONITOREO DE PRESIÓN LLANTAS, SENSOR DE ESTACIONAMIENTO TRASERO, AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO, CRISTALES ELÉCTRICOS DELANTEROS Y TRASEROS, DESEMPAÑADOR TRASERO ELÉCTRICO, SEGUROS ELÉCTRICOS, TOMA DE CORRIENTE AUXILIAR A 12 V EN CONSOLA CENTRAL GARANTIA DE 3 AÑOS O MIL KILOMETROS, TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS.	OL DE	\$ 866,379.30
CANTIDAD	CON LETRA:	(UN MILLON CUATE	RO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)	SubTotal	\$ 866,379.30
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 138,620.69
				Otros Imp.	\$ 0.00
		8		Total	\$ 1,004,999.99

#### PEDIDO 001697

Lote	Cantidad	Unidad	Concepto		Precio U.	Total
0001	5.00	PIEZA	AUTOMOVIL TIPO MOTOCICLETA MODELO 2023 O SUPERIOR MOTOR 4 TII MONOCILINDRICOS POTENCIA 11.2 HP/7,000 RPM, TRANSMISIÓN DE 5 VELOCIDADES TIPO RETORNO, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO POR AIRE NATURAL, SISTEMA DE LUBRICACIÓN FORZADA POR BOMBA TROCAIDAL CÁRACTER HÚMEDO, GARANTÍA DE 2 AÑOS O 40 MIL KILOMETROS TIEMP ENTREGA 30 DÍAS.	CON	\$ 34,043.10	\$ 170,215.50
CANTIDAD	CON LETRA: (	CIENTO NOVENTA	A Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)	SubT	otal	\$ 170,215.50
				Desc	uento	\$ 0.00
				Iva		\$ 27,234.48
				Otros	s Imp. 🖊	\$ 0.00
		D.		Total		\$ 197,449,98



ALD

9

### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$1,202,449.97 (Un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.) I.V.A. incluido; misma que se pagará de en una sola exhibición, esto, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a entera satisfacción del Área Responsable.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

#### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato será del 29 de abril al 30 de junio de 2024, contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" firme el contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO"

#### CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los Bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, L.A.B. en Villahermosa, Tabasco, en donde se indique por parte de la Dirección de Finanzas, con horarios de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. El cual deberá contar con personal especializado, con identificación oficial de la empresa.

### QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

## SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de aplicar la rescisión o bien, el cumplimiento del contrato, sin ser necesario el cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

# SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que "EL PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil de "EL PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos

bienes. En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si "EL PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento, en caso contrario que "EL PROVEEDOR", no cumpla con el plazo antes citado, se aplicará lo establecido en el artículo 31 fracción III de la citada ley.

#### OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato. sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente
- e) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- Si los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- El incumplimiento establecido en la CLÁUSULA "SÉPTIMA" del presente Contrato.

### NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA





"PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna

## DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

## DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- a) De "EL PROVEEDOR", ubicado en la Boulevard (Blvd.) Adolfo Ruiz Cortínez, número exterior 919, Colonia Arboledas, Villahermosa, Tabasco, C.P 86079.

#### DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos del artículo 32 de la citada Ley.

## DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

## DÉCIMA OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

D

At

8

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A. Gustavo Arellano Lastra Director de Administración

dico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"

C. Antonio Moreno Galan Apoderado Legal de Automotriz Tabasco S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Mtro. Fernando Calzada Falcón Director de Finanzas

**TESTIGOS** 

Lic. Cesar Augusto Peralta Carrera Jefe de Departamento B de la Dirección de Finanzas

L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES TIPO HATCHBACK MODELO 2024 Y AUTOMOVIL TIPO MOTOCICLETA MODELO 2023 O SUPERIOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, AUTOMOTRIZ TABASCO S.A. DE C.V.; DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024.





"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

En atención a la Sesión Extraordinaria número CT/059/2024, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 20 contratos de Adquisiciones y 04 contratos de Prestación de Servicios, y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica Dirección de Administración
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
  Copia en versión electrónica de 20 contratos de Adquisiciones y 04 contratos de
  Prestación de Servicios, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número.
  - III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

	CONTRATOS DE ADQUISICIONES
CAD-005-19-2024 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-004-19-2024 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL</li> <li>CURP DEL APODERADO LEGAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-002-19-2024 SERVICIOS COPRIPE S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-014-06-2024 ELIO ASCENCIO RAMÍREZ	<ul> <li>NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR</li> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR</li> <li>CURP DEL PROVEEDOR</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-012-2024 MIREYA FRÍAS HERNÁNDEZ	<ul> <li>NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR</li> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR</li> <li>CURP DEL PROVEEDOR</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>









"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

	CONTRATOS DE ADQUISICIONES	
CAD-013-2024 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL</li> <li>CURP DEL APODERADO LEGAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CAD-016-06-2024 DANIEL DE LA CRUZ LÓPEZ	<ul> <li>NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR</li> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR</li> <li>CURP DEL PROVEEDOR</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CAD-015-06-2024 SANTANDREU S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO GENERAL</li> <li>CURP DEL APODERADO GENERAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CAD-024-08-2024 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	<ul> <li>NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR</li> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR</li> <li>CURP DEL PROVEEDOR</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CAD-025-08-2024 BACHE MIX S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL</li> <li>CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CAD-021-2024 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL</li> <li>CURP DEL APODERADO LEGAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CAD-022-2024 ELÉCTRICA Y  PLOMERÍA SILVA S.A. DE C.V.  • CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL  • CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL  • NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION FISCALES		
CAD-034-10-2024 COMERCIALIZADORA YESS S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, FISCALES</li> </ul>	
CAD-043-03-2024 AUTOMOTRIZ TABASCO S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL</li> <li>CURP DEL APODERADO LEGAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	









"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

Benemérito del Proletariado, Revolucionario

	CONTRATOS DE ADQUISICIONES
CAD-046-16-2024 DECASGYM, S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-047-22-2024 TABASCO AUTOMOVILÍSTICA S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL</li> <li>CURP DEL APODERADO LEGAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-041-2024 REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL</li> <li>CURP DEL APODERADO LEGAL</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-077-09-2023 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-095-17-2023 DECASGYM, S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>
CAD-101-34-2023 ALPHA TECNOLOGÍA & TIC, S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CPS-021-26-2024 SERGIO ARJONA SÁNCHEZ	<ul> <li>NACIONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>CURP DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CPS-032-19-2024 MARIA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	<ul> <li>NACIONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>CURP DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CPS-044-010-2024 GENERAL DE SEGUROS S.A.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>CURP DEL APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	
CPS-082-34-2023 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.	<ul> <li>CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</li> <li>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</li> </ul>	











"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

# IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

M. AYUNTTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRAÇIONA, GUSTAVO ARELLANO LASTRA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/059/2024.